

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
----------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora jueza, el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informando que la demandada allegó memorial de solicitud de entrega de los dineros que existen a su favor en este proceso. El presente proceso fue terminado por desistimiento tácito el 16 de agosto de 2016, y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas; se advierte que, según la relación de los depósitos judiciales, existen a la fecha la suma de \$2.512.355 descontados a la demandada, posterior a la fecha de terminación del proceso. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 25 de marzo del 2022.**


Leidy Carolina Zapata Vega
Sustanciadora

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	LUZ MARINA CASTRILLON
Demandados:	LILIANA PATRICIA LOPEZ
Radicado:	170014003010-2009-00778-00

Vista la constancia que antecede, se ordena agregar al presente expediente virtual, el documento allegado por la demandada donde solicita la entrega de los depósitos judiciales.

Ante la petición de la demandada y dado que el presente proceso está terminado por desistimiento tácito desde el 16 de agosto de 2016 y posterior a ellos le fue concedido lo solicitado, efectuando la entrega de los dineros que en la actualidad hay consignados a favor de este proceso y que han sido descontados al peticionario.

En consecuencia, por la secretaría del juzgado, ofíciase a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Manizales, sección Depósitos Judiciales, para que realicen la entrega a LILIANA PATRICIA LOPEZ, con cédula Nro. 30.313.417 de la suma de \$2.512.355 y los dineros que en adelante le sean descontados y consignados a favor de este proceso, hasta tanto sea efectivizado el levantamiento del embargo comunicado por el juzgado a la Alcaldía de Manizales – Secretaría de Educación Municipal.

Respecto de los oficios de levantamiento de medidas cautelares, comoquiera que el proceso se encuentra terminado desde el 16 de agosto de 2016, se dispone que por secretaría se libren nuevamente los oficios dirigidos al pagador ALCALDIA DE MANIZALES, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, comunicando el levantamiento de la medida de embargo de la quinta parte del salario previa deducción del salario mínimo legal vigente que percibe LILIANA PATRICIA LOPEZ con cédula Nro. 30.313.417 como empleada al servicio de esta entidad, medida comunicada mediante Oficio Nro. 2420 del 30 de noviembre de 2009.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado Nro. 041 el 08 de marzo de 2022
Secretaría

Firmado Por:

**Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b622f54bc74a06d211769a85b65fff87787c187837a4086fa6423c78ddcaa44**
Documento generado en 25/03/2022 01:56:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**